



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005-2021-E.P.S. CHAVIN S.A./P.D.

Huaraz, 28 setiembre del 2021.

VISTOS;

El Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 03-09-2021 de fecha 27 de setiembre 2021, el Oficio N° 363-2021-SUNASS-ODS-HUAR de la Oficina Desconcentrada de la SUNASS – Huaraz, el Informe N° 257-2021-EPS CHAVÍN S.A/OPD de la Oficina de Planificación y Desarrollo, el Informe N° 292-2021-EPS CHAVÍN S.A/G.C de la Gerencia Comercial, y la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. – EPS CHAVIN S.A. es una Sociedad Anónima, actualmente regida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, supletoriamente por la Ley 26887 Ley General de Sociedades;

Que, el Directorio de la EPS CHAVÍN S.A ejerce la representación y administración de la sociedad, correspondiéndole en tal medida todos los derechos y atribuciones necesarias para el efecto, con excepción de las facultades que la Ley General de Sociedades y el estatuto social reserven a la Junta General de Accionistas; constituyendo una de sus principales atribuciones *dirigir y administrar los negocios de la sociedad teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna.*

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; establece en su numeral 73.1 que "Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS", en su numeral 73.2 precisa que "Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la SUNASS".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, nuestra entidad puede reajustar sus tarifas y precios colaterales por efectos de inflación cuando se acumule una variación de por lo menos de tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional publicada por el INEI. De igual manera, el plazo máximo para la aplicación del reajuste automático por variación de IPM es de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de por lo menos del 3%; previa publicación en el diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de responsabilidad de la EPS, dando cuenta a la SUNASS; todo ello en aplicación de los artículos 80°, 81° y 82° del Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras.

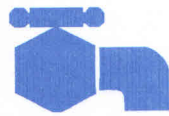
Que, la Oficina Desconcentrada SUNASS Huaraz, mediante el Oficio N° 0363-2021-SUNASS-ODS-HUR, señala que nuestra entidad acumuló una variación del IPM de **3.39%** durante el periodo de julio a agosto de 2021, y que de conformidad con lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo 1280 y el Reglamento General de Tarifas; corresponde realizar la publicación del referido reajuste y su aplicación en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en el cargo fijo, a partir del siguiente ciclo de facturación; y en los precios de los servicios colaterales, a partir del día siguiente de su publicación.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Que, a través del Informe N° 257-2021-EPS CHAVÍN S.A./OPD, la Oficina de Planificación y Desarrollo precisa que, en el caso que no se aplique el reajuste automático por IPM en el plazo establecido, la SUNASS procederá a realizar las acciones de fiscalización y sanción que corresponda, informando al Órgano de Control Institucional de la entidad y a la Contraloría General de la República para que actúen de acuerdo a sus competencias; la Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas serán responsables del perjuicio económico que sufra la EPS por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste automático, todo esto en virtud según lo señalado en el artículo 83 del Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras.

Que, mediante Informe N° 292-2021-EPS CHAVIN S.A./G.C, la Gerencia Comercial remite la proyección del reajuste del 3.39% de IPM a las tarifas, cargo fijo y precios de los servicios colaterales, a ser aplicados en las Localidades de Huaraz, Aija, Chiquián y Caraz.

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 3.39% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo julio a agosto 2021.

Que, en tal sentido y estando a las facultades conferidas por los artículos 44° del Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., y al acuerdo por UNANIMIDAD en la Sesión de los vistos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reajuste tarifario por variación del Índice de Precios al Por Mayor - IPM de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales en un 3.39% por variación acumulada durante el periodo julio a agosto 2021 conforme al Anexo N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente resolución, en aplicación del Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras y los lineamientos emitidos por la Dirección de Regulación Tarifaria de la SUNASS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas de la EPS CHAVIN S.A., que previo a la aplicación del reajuste tarifario por efecto de la acumulación del IPM se publique la presente resolución en el diario de mayor circulación; a la Oficina de Informática que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS CHAVIN S.A. (www.epschavin.com), asegurando su difusión en coordinación con el área de Imagen Institucional; y ENCARGAR a la Oficina de Planificación la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta a la SUNASS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Comercial de la EPS CHAVIN S.A., la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en el cargo fijo, a partir del siguiente ciclo de facturación; y en los precios de los servicios colaterales, a partir del día siguiente de su publicación; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifarias de los Servicios de Saneamiento brindados por las Empresas Prestadoras.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Comercial, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Desarrollo y demás instancias pertinentes para que se cumplan las acciones administrativas que correspondan.

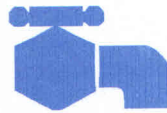
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


eps chavín s.a.
Dr. Ing. Fernando Castillo Picon
PRESIDENTE DIRECTORIO

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

ANEXO N° 1

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

(RESOLUCION N° 021-2015-SUNASS-CD del 17 de Junio de 2015)

Con el reajuste de 3.39% por IPM para agua, alcantarillado y cargo fijo

Ambito	Categoría	TARIFA DE AGUA POTABLE				Tar.Alc.		
		RANGOS (m3)	Cargo Fijo	S/. por m3	Asig.de cons. (m3/mes)	S/. por m3		
HUARAZ	SOCIAL	1	99999	1.94	0.444	20	0.123	
		1	8	1.94	0.444		0.123	
	DOMESTICO	9	20	1.94	0.881	20	0.247	
		21	99999	1.94	1.709		0.477	
	COMERCIAL	1	30	1.94	1.236	30	0.346	
		31	99999	1.94	2.374		0.663	
	INDUSTRIAL	1	50	1.94	1.285	50	0.358	
		51	99999	1.94	2.554		0.711	
	ESTATAL	1	50	1.94	1.236	45	0.346	
		51	99999	1.94	1.933		0.539	
	AIJA	SOCIAL	1	9999	1.94	0.509	15	0.114
		DOMESTICO	1	8	1.94	0.509	15	0.114
9			20	1.94	0.868	0.194		
		21	99999	1.94	1.456	0.326		
COMERCIAL		1	9999	1.94	1.456	30	0.326	
INDUSTRIAL		1	9999	1.94	1.902	50	0.426	
ESTATAL	1	9999	1.94	1.456	38	0.326		
CHIQUIAN	SOCIAL	1	9999	1.94	0.509	15	0.114	
	DOMESTICO	1	8	1.94	0.509	15	0.114	
		9	20	1.94	0.868		0.194	
		21	99999	1.94	1.456	0.326		
	COMERCIAL	1	9999	1.94	1.456	30	0.326	
	INDUSTRIAL	1	9999	1.94	1.902	50	0.426	
ESTATAL	1	9999	1.94	1.456	38	0.326		
CARAZ	SOCIAL	1	9999	1.94	0.344	20	0.086	
	DOMESTICO	1	8	1.94	0.344	20	0.086	
		9	20	1.94	0.407		0.101	
		21	99999	1.94	0.972	0.246		
	COMERCIAL	1	30	1.94	0.853	30	0.214	
		31	99999	1.94	1.779		0.449	
	INDUSTRIAL	1	99999	1.94	1.313	50	0.331	
	ESTATAL	1	100	1.94	0.690	95	0.174	
101		99999	1.94	1.224	0.308			



Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash
Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

ANEXO N° 2

COSTOS COLATERALES - EPS CHAVIN S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2015-SUNASS-CD

Costos colaterales con reajuste de 3.39% por IPM

Cod.	Servicios Colaterales	Unidad	Precios (sin IGV)
A INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
A.1	Instalación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	728.52
A.2	Instalación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	738.53
A.3	Instalación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 160 mm	S/. Conex.	1,034.64
A.4	Instalación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 200 mm	S/. Conex.	1,153.35
A.5	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	806.94
A.6	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 40 mm	S/. Conex.	1,098.52
A.7	Instalación de Conexiones de Agua Potable de 63 mm	S/. Conex.	1,296.35
B REUBICACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
B.1	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	892.67
B.2	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	902.68
B.3	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 160 mm	S/. Conex.	1,215.32
B.4	Reubicación de Conexión Domiciliaria de Desagüe 200 mm	S/. Conex.	1,334.04
C AMPLIACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
C.1	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable a 20 mm	S/. Conex.	955.57
C.2	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable a 25 mm	S/. Conex.	1,023.98
C.3	Ampliación de Conexión Domiciliaria de Desagüe a 200 mm	S/. Conex.	1,294.51
D REUBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR Y/O CAJA DE REGISTRO DOMICILIARIA			
D.1	Reubicación de caja de medidor para conexión de 15 mm	S/. Conex.	297.75
D.2	Reubicación de caja de medidor para conexión de 20 mm	S/. Conex.	316.35
D.3	Reubicación de caja de medidor para conexión de 25 mm	S/. Conex.	357.03
D.4	Reubicación de caja de desagüe para conexión de 160 mm	S/. Conex.	371.64
D.5	Reubicación de caja de desagüe para conexión de 200 mm	S/. Conex.	396.96
E CIERRE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
E.1	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	23.60
E.2	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	29.17
E.3	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	34.72
E.4	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	55.17
E.5	Cierre en tubería matriz para conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	203.09
E.6	Obtención de desagüe en la caja de registro	S/. Conex.	55.24
F REAPERTURA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
F.1	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 15 mm	S/. Conex.	10.40
F.2	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 20 mm	S/. Conex.	10.87
F.3	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable de 25 mm	S/. Conex.	11.00
F.4	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería antes de la Caja de Control para Conexiones de 15mm	S/. Conex.	62.40
F.5	Reapertura en tubería matriz para conexiones de 15 mm a 25 mm	S/. Conex.	131.36
F.6	Reapertura de desagüe en la caja de registro	S/. Conex.	39.31
G FACTIBILIDAD DE SERVICIO			
G.1	Predios	S/. Predio	53.74
G.2	Sub Divisiones de Lotes, Quintas y Predios	S/. Predio	71.23
G.3	Nuevas Habilitaciones Urbanas	S/. Proyecto	46.39
H REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS			
H.1	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	S/. Proyecto	531.67
H.2	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	S/. Proyecto	265.84
I SUPERVISIÓN DE OBRAS			
I.1	Supervisión de Obras de Agua Potable y/o Alcantarillado para Red Complementaria o Plan Quinta	S/. Unidad	742.54
I.2	Supervisión de Obras de Agua Potable para Habilitaciones	S/. Unidad	513.74
I.3	Supervisión de Obras de Alcantarillado para Habilitaciones	S/. Unidad	571.30

Nota: Los trabajos de reposiciones de pistas y veredas son ejecutadas por las Municipalidades correspondientes al presupuesto que ellos determinen, de acuerdo al metro alcanzado por la EPS.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com

